

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Se publica en dias indeterminados, en medio, uno o mas pliegos.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

De orden de nuestro Ilmo. y Rmo. Prelado se advierte á los Párrocos y otras personas que tengan recogidas algunas limosnas para los fines del Santo jubileo próximo pasado, las remitan cuanto antes á esta Secretaría para enviarlas á su destino á la mayor brevedad juntamente con las que existen en aquella.

Burgo de Osma 26 de Enero de 1882.

Dr. José Hidalgo, Srro.

El Ilmo. y Rmo. Prelado ha recibido á su tiempo del Excmo. y Rmo. y Señor Cardenal, Arzobispo de Toledo y Comisario General de la Santa Cruzada, el edicto, que se inserta á continuacion, y encarga á los Sres. Párrocos y Ecónomos, que hagan la publicacion de la Bula de la Sta. Cruzada en sus respectivas parroquias, segun está mandado.

Burgo de Osma 26 de Enero de 1882

Dr. José Hidalgo, Srro.

JUAN IGNACIO, POR LA MISERICORDIA DIVINA, DEL TÍTULO DE SANTA MARIA DE LA PAZ DE LA S. R. I., PRESBITERO CARDENAL MORENO, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CANCELLER MAYOR DE CASTILLA, CAPELLAN MAYOR DE LA REAL IGLESIA DE SAN ISIDRO DE LA VILLA DE MADRID, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN ESPAÑOLA DE CARLOS III Y

DE LA AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, COMISARIO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA, Y DEMAS GRACIAS PONTIFICIAS EN TODOS LOS DOMINIOS DE S. M.. ETC., ETC.

A VOS, NUESTRO VENERABLE HERMANO EN CRISTO PADRE EXCMO.
E ILMO. SR. OBISPO DE OSMA.

Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de Pio IX, de feliz memoria, se dignó prorogar con fecha cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y por diez la del Indulto cuadragesimal, bajo las bases, de que el producto de las limosnas se habia de destinar á las atenciones del culto divino, y de que los Sres. Obispos fuesen Administradores natos sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creais convenientes, para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesion Apostólica. Asimismo dispondréis, que los señores Curas párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicacion en el tiempo y forma que sea de costumbre y para que las personas que nombraréis para la expedicion de Sumarios y coleccion de limosnas, se arreglen á las instrucciones que les diéreis.

La limosna que está señalada por cada clase de Sumarios, es la que en los mismos se expresa; á saber: Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la comun de Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composicion, *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacticinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto cuadragesimal de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Y como quiera que desde la predicacion de mil ochocientos setenta y cinco se ha venido dispensando al respetable Clero Catedral, Colegial y parroquial, de tomar las Bulas, que por su categoría y rentas les corresponden, en atencion á la carencia de recursos en que se encontraba por efectos de los acontecimientos pasados, y toda vez que el

percibo de las asignaciones, hace tiempo que se ha mejorado considerablemente, no obstante el descuento que queda en favor del Tesoro, y además, teniendo presente, que el ingreso de Cruzada por desgracia, cada año es menor en la mayor parte de las Diócesis, si bien permitimos por el presente año, que tomen las Bulas de comun de Vivos en vez de la de Ilustres, los que por su categoría y dignidad estuviesen obligados á llevarlas, deben no obstante tomar las de Lacticinios é Indulto cuadregesimal, que les correspondan con arreglo á sus asignaciones y rentas *efectivas*; no siendo nuestro ánimo, que se considere dispensados de las de Ilustres los Sres Eclesiásticos, que por razon de sus bienes de fortuna, empleos ó comisiones, vivieren desahogadamente.

Dado en Madrid á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

Juan Ignacio Cardenal Moreno, = Arzobispo de Toledo.

POR MANDADO DE SU EMCIA, RMA. EL CARDENAL COMISARIO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA, = *Manuel Calderon Sanchez, Presbítero Secretario.*

JUNTA DIOCESANA DEL DINERO DE SAN PEDRO.

Doce años hace ya que el augusto Vicario de Dios en la tierra gime en doloroso cautiverio. La revolucion, que todo lo trastorna, apoderandose un dia de los Estados Pontificios, se apoderó igualmente de la Capital del Orbe Católico, y desde entonces es indecible su audacia y son indecibles tambien los ardides que ordinariamente emplea para llegar al logro de su último fin. Sus tenebrosos y diabólicos planes para nadie son un misterio, porque todos sabemos que la revolucion en Italia, como en todas partes, pretende en último término acabar, si pudiera, con la Iglesia de Jesucristo. Y por eso, triunfante ya en la ciudad santa, dirige sin cesar su torva mirada hácia los muros del Vaticano, en donde providencialmente se conserva el Sumo Sacerdote y Supremo representante del Cordero sin mancilla. Así pues, Leon XIII ni goza de la libertad necesaria para regir y gobernar la Iglesia, ni puede presentarse en público, so pena de ser objeto de insultos y atropellos incalificables, como los que tuvieron lugar en la noche del 12 al 13 de Julio del año próximo pasado, contra los restos mortales de su ilustre predecesor al ser trasladados de su sepulcro provisional.

Dadas pues estas circunstancias, cualquiera comprende que cada dia ha de ser más triste y violenta la situacion del Romano Pontífice, y que cada vez serán mayores su tribulacion y sus necesi-

dades. Deber es por consiguiente, de todo buen católico procurar por cuantos medios estén á su alcance, el consuelo y alivio del Sumo Pontifice. En su virtud, pues, hemos determinado excitar la caridad de los diocesanos de Osma, á fin de que se haga una colecta extraordinaria, que podrán presentar á los pies de Su Santidad los peregrinos que indudablemente irán de este país á Roma en la peregrinacion que en toda España se está organizando.

No se nos oculta la pobreza, á que se ven reducidos los pueblos; pero tambien sabemos que la verdadera caridad es muy ingeniosa en expresion del Apóstol, y que más hace el que quiere que el que puede, como suele decirse. Que nadie, pues, deje de contribuir, aunque sea con la más insignificante suma, en favor del Padre comun de los fieles cristianos; y así esperamos que los señores Párrocos obren con celo, y segun lo que dispuso nuestro Ilustrisimo y Rmo. Prelado en su Pastoral, publicada en el Boletin del 2 de Abril de 1879.

Burgo de Osma 23 de Enero de 1882.

Con acuerdo del Ilmo. y Rmo. Prelado Diocesano, Presidente, *Tirso Gutierrez*, = Vice-presidente, = *Juán Rico*, = *Fermin Ruiz*, = *Andres Balletero*.

JUNTA DIOCESANA DE PEREGRINACION Á ROMA.

¡ Á ROMA !

Grito de Religion que apenas pronunciado en son de llamamiento en la católica España, resuena vigoroso en el interior de sus ámbitos y en la extremidad de sus confines = Voz de piedad que como eco de bendicion ha trascendido á las ciudades y aldeas y repercutido en los montes y valles de la península, encontrando entusiasta acogida en el corazon de los individuos, en el hogar de las familias, y en el centro de las públicas reuniones. = Fórmula bendita de un pensamiento feliz, que bendecido y aprobado por el SSmo. Padre y acogido con respetuoso y cordial acatamiento por los Reverendos Prelados, ha reunido en una sola y comun aspiracion á todos los buenos españoles.

¡ A Roma en devota peregrinacion! Religiosa consigna del Gerarca Supremo de la Cristiandad! ¡ llamada de honor de nuestros inmediatos Jefes espirituales! ¡ y cita amorosa que, como no podian menos acabar de darse la acendrada piedad y ardorosa fé de los españoles. dignos de este glorioso nombre, para un tiempo no lejano!

Y para que esta consigna se ejecute y esta llamada se cumpla, y esta cita se convierta en magnífica y venturosa realidad, y la anunciada Romería respondan á los manifiestos deseos y salvadores fines del Pontífice Sumo, no menos que á lo arraigado y universal de los sentimientos religiosos de la Nación, que la promueve; desde la hora presente los Obispos y fieles, los Clérigos y seglares, cada uno en su esfera, y todos de consuno se ocupan con santa emulacion en excogitar los medios para su mejor organizacion, y mas oportuno y cumplido efecto.

Con tan loable propósito nuestro dignísimo Prelado, atento siempre á promover cuanto contribuya á realzar las prerogativas y veneracion del Vicario de J. C. se apresuró á disponer lo conveniente para la formacion de una junta organizadora de la proyectada romería en su diócesis, dignandose instalarla por si mismo, y bajo su patronato y presidencia en 20 del corriente, y encomendar tan honorifica obra á los individuos que suscriben.

Al dar principio á su honroso cometido la Junta diocesana de la romería, dirigiendose á los católicos oxomenses, se cree dispensada de entrar en consideraciones sobre la importancia del objeto sagrado que le está encargado; puesto que los sacrilegos excesos á que los revolucionarios de Roma se entregaron con diabolica audacia en la noche execrable del dia trece del próximo pasado Julio, y que tan hondamente apenaron el ánimo del SSmo. Padre, el Papa Leon XIII, hablan muy alto en favor de la conveniencia y aun necesidad de que los dignos españoles, los hijos predilectos del Padre comun de los fieles, vayan una vez más en devota peregrinacion á visitarle en su cautiverio, á consolarle en su afliccion, á postrarse á sus sagrados pies en testimonio solemne de que sufren cuando Él sufre, y padecen cuanto El padece, y solo estarán tranquilos cuando El lo esté en el goce completo de su independenciam y duplicada soberanía.

Si; los fieles de la Diócesis de Osma, adictos como los que más á la Santa Sede, no tienen necesidad de que se les recuerde los hechos incalificables de aquella tristísima noche, cuando todavía conservan viva en sus corazones la dolorosa impresion, que les causaran las amargas cuanto soeces injurias, que se infirieron al Pontífice reynante en los venerandos restos mortales de su augusto Predecesor.

Los religiosos oxomenses, dóciles sobre todo encarecimiento á la voz del Papa, no han menester que se les repita, pues no lo ignoran, que el Padre Santo ha dicho. = *Que se regocija, y le es por todo extremo grato, y merece su alabanza y estímulo el designio de la peregrinacion española pura y exclusivamente católica.*

Estamos seguros de que, si les fuese posible, todos los que en este

Obispado se precian de católicos, al hablarles de la romería, responderían con resolución =

¡ A Roma acatando el deseo del Papa!

¡ A Roma defiriendo al deseo de nuestro Prelado!

A Roma á confortar con nuestro afecto y nuestra presencia al atribulado Pontífice, á avivar nuestra fé y á reanimar nuestra piedad; á protestar á la faz del mundo nuestra inquebrantable adhesion á la Santa Sede y al esclarecido Pontífice que felizmente la ocupa.

A Roma para que la Diócesis de Osma, la pátria de Sto. Domingo de Guzman tenga una representacion numerosa en esa manifestacion de la religiosidad española, que, como espera el Papa, y asi será Dios mediante, ha de probar que no en vano lleva España el glorioso renombre de católica.

Para el logro de este nobilísimo fin la Junta, autorizada por el Ilmo. y Rmo. Prelado, y estimulada con su valiosa cooperacion, no ha de omitir diligencia alguna; y estando como está en comunicacion con la central y general de Madrid, proporcionará gustosa cuantos datos y noticias puedan convenir á todos los que se decidan á concurrir personalmente á la Romeria.

A los que, á pesar de sus buenos deseos, no puedan hacerlo ruega encarecidamente, que además de pedir al Señor por el buen éxito de la peregrinacion y santos fines de la Romeria, procuren en cuanto les permita su posicion y su caridad les sujiera, entregar á sus respectivos párrocos las limosnas, que en su dia depositarán en manos de Su Santidad los romeros de la Diócesis; quedando, desde luego, encargados de recojerlas los referidos párrocos donde no hubiese comisiones parroquiales, segun lo establecido por nuestro Ilmo. y Rmo. Prelado en su Pastoral publicada en el Boletin del 2 de Abril de 1879, y las mismas comisiones donde las haya, y de remitir todos en su caso las dichas limosnas á esta Capital, al Sr. Vice-presidente de la Junta Diocesana del Dinero de San Pedro, conforme á lo prescrito en la mencionada Pastoral.

Asímismo rogamos á todos los que vayan ó no á la Romeria den alguna limosna para que vayan los que, siendo pobres, no puedan cumplir su deseo por no tener medios para ello, y á ese efecto la remitirán al tesoro de esta Junta; en la inteligencia de que si para el objeto expresado no hubiese lo bastante para que vaya algun pobre, ó no haya quien vaya, será entregado lo que se reciba al *Dinero de S. Pedro*; y así se evitarán dudas.

Burgo de Osma 25 de Enero de 1882.

Con acuerdo de nuestro Ilmo. y Rmo. Prelado Presidente honorario, *Dr. Félix Marzol*, Maestro escuela de esta Sta. Iglesia Catedral pre-

sidente efectivo, vocales—*Lic. Pascual Perez*, Arcediano—*José Brun*, Cancnigo—*Nicolás Rivas*,—*Juan Pablo del Amo*,—*Andrés Ballesterro*, tesorero.—*Pelayo Ruiz*, Beneficiado de la Sta. Iglesia Catedral, Secretario.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Sección 3.^a—Negociado 1.^o—Circular.

Ilmo. Sr.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice á este Ministerio, con fecha 21 de Setiembre último, lo que sigue:

« Excmo. Sr.: Enterado el Rey (Q. D. G.) de una acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 17 de Agosto próximo pasado, dando cuenta á este Ministerio de la providencia de sobreseimiento dictada por ese alto Cuerpo en una causa instruida en el distrito de Navarra al recluta disponible del batallón depósito de Pamplona, Ramon Sitoain Irureta, por haber contraído matrimonio sin autorización en Elizondo del Valle del Baztan, el 18 de Agosto de 1879; resultando plenamente probado que dicho recluta contrajo el expresado matrimonio ántes de contar dos años en aquella situación, infringiendo por lo tanto el art. 9.^o de la Ley vigente de reemplazos y el 12 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, exponiendo en su descargo el acusado que no tenia conocimiento de semejantes procesos, y el párroco ante el cual se celebró el matrimonio expuso también los ignoraba, aserto que este último probó á foja 22 del proceso de referencia: S. M. se ha servido disponer me dirija á V. E. á fin de que por conducto del Ministerio de su digno cargo se recuerde por quien corresponda á los párrocos, la prohibición que existe para que los reclutas disponibles puedan contraer matrimonio ántes de contar dos años en dicha situación, así como tampoco pueden verificarlo los individuos de tropa que sirven en activo con licencia ilimitada mientras no hayan cumplido cuatro años de servicio.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. I. para su conocimiento y el de los párrocos de esa diócesis y á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1881.

El Subsecretario, *Pedro G. Marron*.

Sr. Obispo de Osma.

Donativos para socorrer las necesidades del Romano Pontífice,
 ó sea DINERO DE S. PEDRO.

Suma. 30,472. 05.

Ilmo y Rmo. Sr. Obispo por—Diciembre de 1881 y Enero de este año 200 rs =D. Pelayo Ruiz, por id. id. 30=D. Norberto Ortega, por Noviembre y Diciembre 58=D. Salvador Martin, por id. id. 58=D. José Bulucua, por id. id. 72=D. Claudio Alonso, 30=D. Manuel Roa, párroco de Sta. María de Aranda de Duero, por Setiembre, Octubre y Noviembre 60=D. Enrique Hernando, párroco de San Juan de id. por id. id. 24=D. Miguel Arroyo, por id. id. 24=D. Higinio Arroyo, por id. id. 15=D. Antonino de Miguel, por id. id. 12=D. Luis de la Puente, por id. id. 24=D. Agapito Quintana, por id. id. 24=D. Castor Martin, por id. id. 12=D. Francisco Martin Gimenez, por id. id. 18=D. Alejandro Berdugo. por id. 6=D. Manuel Martin Serrano, por id. id. 12=D. Julian Gutierrez, por id. id. 6=D. Gerónima de la Higuera, por id. id. 24=D. Petra y Caya de la Fuente, por id. id. 12=Colegio de la Concepcion de id. por id. id. 18=D. Apolinar Villagrasa, por id. id. 6=D. Feliciano Calleja Mazo, per id. id. 6=D. Jacoba Sanz Calleja, por id. id. 6=D. Lucía Sanz Calleja, por id. id. 6=D. Pablo Sanz Calleja, por id. id. 6=D. Juan Rico, por Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 120=D. Manuel Terrér. por Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 32=D. Agustin García, 7=). Tirso Gutierrez, por Octubre, Noviembre y Diciembre 90=Del cepillo de la Iglesia de Casarejos 117=D. Juan de la Cal, párroco de Peñalba de San Esteban hasta fin del año de 1881, 60=D. Guillermo Gonzalo, párroco de Tejado 32=D. Bonifacio Perez, 20=D. Angel Elvira, párroco de Lodares 20=D. Constancio Amezua, párroco de San Clemente de Soria 20=Del cepillo de la parroquia de id. 30=D. Roman Lagunas párroco de Talveila, 40=D. Eduardo Soler y Toribio 20—D. Niceto de la Cámara, párroco de Casanoba y sus feligreses 52=Los vecinos de Cuscurita 16,50=D. Felipe Rubio párroco de Moncalvillo 32=D. José Hidalgo por Octubre, Noviembre y Diciembre 60=D. Ramon Beltran, párroco de Castrillo de la Vega 100=Del párroco de Almazul, 20=Del párroco de Miñana, 20=Del Ecónomo de Centenera 10.

Suma. 32,149. 55.

(Se continuará.)